

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO  
GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de abril de 1974

Número 27

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México.

A los CC.  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas  
y Director General de Hacienda.  
Presente.

CONSIDERANDO:

1). Que con fecha 6 de Octubre de 1970, el C. Ing. Emilio Bosch Mortés en su carácter de Gerente General de Unidad Deportiva Residencial ACOZAC, S. A., Sociedad que aparece como Fideicomisaria en los Contratos de Fideicomiso traslativo de dominio de fechas 20 de Agosto y 10 de Diciembre de 1970, solicitó del Ejecutivo del Estado autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado "Unidad Deportiva Residencial Acozac", sobre una superficie de: 2'231,199.00 M2. (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México.

2).--Que mediante escritura pública número 42954 basada en la fe del Notario Público No. 114 de la Ciudad de México, D. F., la Empresa Unidad Deportiva Residencial Acozac, S. A., revocó el nombramiento de Gerente General al C. Ing. Emilio Bosch Mortés, asimismo, en la escritura pública No. 42310 tirada ante la fe del mismo Notario Público se nombró Gerente General al C. Claudio Kainar Tschichou quien con tal carácter realizó en todos sus términos la solicitud a que se refiere el Considerando anterior.

3).--Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante los testimonios de las escrituras públicas números 53,764 y 37,823 que consignan los Contratos de Fideicomiso que se mencionan en el Considerando Primero, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, escritura que comprende una superficie total de: 3'941,602.00 M2. (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), dentro de la cual se encuentra la que se destinará al fraccionamiento y el resto del total comprende zonas deportivas y afectaciones. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

4).--Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

5).--En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1a., 3a., 5a., 6a., 9a., y 10a. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1a. inciso d), 6a., 9a., 10., 11a., 12a., 14a., 25a., 26a., y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

**A C U E R D O :**

Se autoriza a "Unidad Deportiva Residencial ACOZAC", S. A., en su carácter de Fiduciataria por conducto de su representante legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, en una superficie de: 2'231,199.00 M2. (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.**—El fraccionamiento que se autoriza, se sujetará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de urbanización, debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de Alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de a'bañal en cada lote.
- f).—Pavimento de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

**SEGUNDA.**—**P L A Z O .**—Se fija a la fraccionadora un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las Obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

**TERCERA.**—El plano correspondiente al proyecto de lotificación general previamente aprobado presenta las siguientes características:

**A).—Área a Fraccionar:**

1.—Área Vendible	1'555,162.00 M2.
2.—Área de Donación	154,876.00 M2.
3.—Área de Vialidad	521,161.00 M2.
<b>Total</b>	<b>2'231,199.00 M2.</b>

**B).—Áreas Deportivas:**

1).—Campos de Golf: (Fracciones: III, IV, V, VIII, IX y XI)	1'235,491.00 M2.
2).—Campos e Instalaciones Deportivas: (Fracciones: III, IV, V, VIII, IX y XI)	1'235,491.00 M2.
<b>Total</b>	<b>1'650,051.00 M2.</b>

**C).—Afectaciones Federales:**

1.—Zonas Federales	32,522.00 M2.
2.—Zona Arqueológica	27,830.00 M2.
<b>Total</b>	<b>60,352.00 M2.</b>

La Fraccionadora se obliga a respetar en todos sus términos, dicho plano. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma, en la inteligencia de que, las áreas indicadas en los incisos B) y C) de la Cláusula anterior, y atendiendo al proyecto general del Fraccionamiento, que por este Acuerdo se autoriza, no son motivo de este fraccionamiento, pero el titular de la autorización no podrá cambiar de destino esa superficie, sino por acuerdo expreso del Ejecutivo del Estado o por disposición de las Autoridades Federales competentes. La violación a lo expresado en esta Cláusula, será motivo de revocación de este Acuerdo.

**CUARTA.**—La fraccionadora deberá ceder al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, un área de vialidad de: ... 521,161.00 M2. (QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 154,876.00 M2. (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

**QUINTA.** Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se detallan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las obras e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la Fraccionadora se atrasa en el cum-

plimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

SEXTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley Comunitaria, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar la conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los ordenamientos generales y especiales que a este respecto dicta la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. Asimismo, la Fraccionadora deberá observar escrupulosamente todos los disposiciones legales aplicables que se dicten o estén vigentes respecto a la Zona Arqueológica.

OCTAVA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirientes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia rijan para construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones, con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

NOVENA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza, a excepción de los marcados en el plano respectivo como Zona Comercial, única en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

DECIMA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$17,672,893.00 (SEISCETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100), correspondiente a 2'231,199.00 M2. (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), a razón de \$8.00 (OCHO PESOS 00/100) por metro cuadrado, de área total del Fraccionamiento.

DECIMA PRIMERA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$1'172,612.25 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 25/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UN PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA SEGUNDA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado en su caso, la cantidad de: \$14'302,793.50 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que realice el Gobierno y por derechos de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento al colector o desfogue construido por el Estado, pagará también en su caso, la cantidad de: \$7'809,196.50 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100).

DECIMA TERCERA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes siguientes:

MANZANA No.	LOTES	TOTALES
1	2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 87, 88, 89, 90, 91, 106, 107, 108, 109.	(58)
2	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 111, 112, 117, 118, 119, 124, 123, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 145, 146, 150, 151, 152, 153, 157, 158, 159, 160, 161.	(113)

MANZANA No.	LOTES	TOTALES
3	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28.	(12)
4	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.	(20)
9	42, 43, 44, 45, 46, 47, 48.	(7)
26	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.	(10)
27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.	(12)
28	1, 2, 3, 4, 5, 10.	(6)
31	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17.	(16)
33	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36.	(34)
35	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67.	(55)
38	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 33, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82.	(61)
50	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51.	(46)
51	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89.	(50)
	TOTAL	(500)

Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto no se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA CUARTA.—Queda autorizada la Fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto, deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen, los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno", en donde se inserte el Acuerdo de su Autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a la Unidad Deportiva Residencial ACOZAC, S. A. en su carácter de Fideicomisaria en los Contratos de Fideicomiso que se mencionan en los Considerandos 1 y 3 de este Acuerdo, como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible por lo que solo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualesquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publicarse el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comunicarse al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO,  
**Profr. Carlos Hank González.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.**

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

ROSAURA ROMERO DE MENDOZA, promueve Información de dominio de dos predios ubicados en San Felipe Tlalmimilolpan: el primero: al Norte, 38.80 Mts. Benjamín Terrón, al Sur, 40.60 Mts. Sucesión de Darío Mejía, al Oriente, 148.68 Mts. con Camino de San Felipe Tlalmimilolpan a Santa Ana Tlapaltitlán, al Poniente, 148.68 Mts. Juan Terrón; El segundo predio: al Norte, 38.80 Mts. Juan Quiróz, al Sur, 40.60 Mts. Darío MEJIA, al Oriente, 148.68 Mts. Rosaura Romero de Mendoza y al Poniente, 148.68 Mts. Luis Durán. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro, por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 684.—3, 6 y 10 abril.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

ANGEL MENDOZA ROJAS promueve Información de Dominio de terreno con casa, ubicada en las Calles de Nicolás Bravo No. 112 del Pueblo de Santa María de las Rosas de este Distrito: Oriente, 5.75 Mts. Modesta Maneses.— Poniente, 6.40 Mts. Calle Nicolás Bravo, Norte, 19.26 Mts. María Anastacia; Sur, 19.40 Mts. Félix Ramírez. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 685.—3, 6 y 10 abril.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

LUIS CASTRO PACHECO, promueve en Jurisdicción voluntaria, diligencias de Inmatriculación del contrato a que se refiere, sobre el terreno denominada "RANCHO VIEJO", ubicado en la Población de Cuautlalpan, en este Municipio y Distrito Judicial; medidas y colindancias: NORTE: 64.60 M. con sucesores de Miguel Delgadillo; SUR: 51.00 M. con camino; ORIENTE: 152.00 M. con Pablo Tamus; PONIENTE: 164.00 M. con Juan Delgadillo.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en el "Noticiero" de Toluca, México, Texcoco, México a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica. 686.—3, 13 y 24 abril.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

ARMANDO VALDEZ NUÑEZ, promueve INMATRICULACION respecto del terreno denominado "ALAMEDA", ubicado en San Vicente Chicoloapan, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—47.70 metros con Antonio Morales Pérez; SUR.—51.25 metros con Sucesores de Nestor Nembrillo; ORIENTE.—102.50 metros con Matlín Pérez y Pedro García y PONIENTE.—102.12 metros con sucesores de Antonio San Martín y Casimiro Escalona.

Publíquese por tres veces consecutivas de diez en diez días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, México, los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal.—Doy fe.—Texcoco, Méx., 26 marzo de 1974.—El Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

687.—3, 13 y 24 abril.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

ERNESTO CONTLA MARTINEZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "SAN GREGORIO", ubicado en el Pueblo de Ixtapan Municipio de Atlaco, en este Distrito Judicial; medidas y colindancias: NORTE 30.00 M. con Gil Yescas; SUR: 30.15 M. con Miguel Yescas; ORIENTE 18.25 M. con Miguel Yescas y Poniente 18.37 con Miguel Yescas. Superficie de 551.700 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México, Texcoco, México a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

688.—3, 13 y 24 abril.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

EZEQUIEL FUENTES DURAN, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del predio denominado "TEMASCALTLA" ubicado en Tequisistlán Municipio de Tezoyuca en este Distrito Judicial; medidas y colindancias: NORTE 17.00 M. con calle; SUR 17.40 M. con resto del predio; ORIENTE 40.60 M. con calle y al PONIENTE 40.60 M. con el resto del predio.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México Texcoco, México a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

689.—3, 13 y 24 abril.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

ONESIMA DELGADILLO VDA. DE GONZALEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto terreno denominado "CALPILECO" ubicado en el pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE.—58.00 metros linda con camino del pantón; SUR.—84.65 metros con Guillermo Peralta y Quintín Ramos; ORIENTE.—una de 51.60 metros con la promovente y otra de 40.00 metros con Leonides Flores y Jesús Mata Velasco y PONIENTE.—76.95 metros con terreno de pantón.

Los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal.—Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, México, a 4 de enero de 1974.—El C. Secretario, Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

690.—3, 6 y 10 abril.

### JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CUAUTITLAN

##### EDICTO

ANTONIO PEREZ ORTIZ, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace Diez años, del terreno "TRES PICOS", ubicado en el Barrio de la Concepción Municipio de Tliltitlán, Méx., que mide y linda:

PONIENTE: 2.50 Mts. con Calle Benito Juárez.— ORIENTE:— 23.50 Mts. con Esthela Cortés.— NORTE: 30.70 Mts. Ave. San Antonio.— SUR: 22.30 Mts. con Porfirio Aguirre.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", "Rumbo", editados en Toluca, y Tlalnepantla, México, fijación en estradas y ubicación inmueble, Expedidos 6 de marzo de 1974.—Secretaría Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

691.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 2078/972, promovido por el Sr. Lic. Víctor M. Massud como endosatario de Mueblería Imperial, S. A., en contra de José Luis García Reyes, el C. Juez Segundo Civil señaló las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DEL PROXIMO MES DE ABRIL para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Un radio consola PHILIPS, tipo 21RF306, número A 2865, con Locadiscos Garrard de 4 velocidades de A. M. y F. M. 8 tomas, debiendo servir de base la cantidad de dos mil quinientos pesos. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" del Estado por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

692.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 756/973, promovido por el Sr. Lic. Víctor M. Massud y Marcelo Santana como endosarios de MUEBLERIA IMPERIAL, S. A., en contra de GUILLERMINA PUEGO DE DIAZ. El C. Juez Segundo Civil señaló las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL PROXIMO para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de Un Televisor PHILIPS de 23 pulgadas, cuatro patas encaquiladas, botones y selector de canales, tipo 25DM477 A/17V/R3707, otro televisor PHILIPS, pantalla de 23 pulgadas, seis teclas al frente y selector de canales, cuatro patas encaquiladas, tipo 26IM315A/1/C, serie R 2355; Un lote de libros compuesto de 18 tomos "EL TESORO DE LA JUVENTUD" W.M. JACKSON I.N.C. 3 tomos "EL LIBRO DE NUESTROS HIJOS" U.T.E.H.A., 9 tomos enciclopedia U.I.F.H.A. para la juventud, debiendo servir de base la cantidad de Cuatro mil quinientos pesos en que fueron valuados por los Peritos. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

693.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 761/973, promovido por el Sr. Lic. Víctor M. Massud y Marcelo Santana, endosarios de Luis Hinojosa Morán, en contra de Conrado Cortez, el Juez Segundo Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIPES DE ABRIL para que tenga lugar la Primera Almoneda de remate de: Una Televisión PHILIPS pantalla de 19 pulgadas, tipo 23TM74A/17B5/55, con cuatro botones y selector de canales, debiendo servir de base la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS en que fue valuada por los peritos nombrados. Condequiza Pastores. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

694.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

EMELIA LEYVA BARRON, promueve Información Ad-Perpetuum del sitio denominado "EL AMEYAL", ubicada en Cascadita México, mide y linda: Norte: 13.50 metros canal; sur: 45.87 metros calle Cascadita; oriente:—122.72 metros Felipe Tapia; poniente:—116.72 metros Gabina Ríos.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 28 de marzo de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

695.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

ABEL AMAYA YESCAS, promueve Información Ad-Perpetuum del terreno denominado "TRAS LA LOMA DE TEPOZONTITLA", ubicada en Coatepec, México, mide y linda: Norte: 231.00 metros barranca; sur: 263.00 metros con tepetatal; oriente: 241.00 metros con Lirio González; ponientes: 250.00 metros Abel Amaya.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, Estado de México a 25 de marzo de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

696.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

CIRIA YESCAS VIUDA DE AMAYA, promueve Información Ad-Perpetuum del terreno denominada "XENTILAPA", ubicada en Coatepec, México, mide y linda: Norte: 300.00 metros Abel Amaya; sur: 271.00 metros barranca; oriente:—273.00 metros Lirio González; poniente: 105.00 metros Isaías Reyes.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México, a 25 de marzo de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

697.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

RUTILA y LEONOR GRANADOS ISUNZA, promueven Información Ad-Perpetuum del terreno denominado "CAJA DEL RIO", ubicado Ayotzingo, México, mide y linda: Norte:—321.45 metros camino; sur:—320.20 metros Rutila y Leonor Granados; oriente:—34.85 metros Eligio Alonso; poniente:—36.00 metros Porfirio Betancourt.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 28 de marzo de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

698.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

SARA FIGUEROA RAMOS, promueve Información Ad-Perpetuum del predio denominado "SANTA CRUZ O CALAYUCO", ubicado Juchitepec, México, mide y linda: Norte:—27.20 metros calle Francisco Sarabia; sur: 27.20 metros Baltazar Ramón Quiroz; oriente: 45.00 metros Luis Juárez Cruz; poniente: 45.00 metros Juan Román.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 28 de marzo de 1974.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

699.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VIUDA DE ANIDES, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del sitio denominado "COLELOCO" ubicada en San Bernardino, de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE.—21.50 metros con Abundio Avarado; SUR.—21.70 metros con el mismo; ORIFENTE.—18.90 metros con el mismo y PONIENTE.—17.45 metros con Guadalupe Coates.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, México, los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal.—Doy fe.—Texcoco, Méx., a 18 de marzo de 1974.—El Secretario, C. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

703.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo Civil, Toluca, Méx.

NATALIA VILLEGAS MARTINEZ, promoviendo en calidad de albacea de Sucesión de ASUNCIÓN TORRES VILDA DE MARTINEZ, promovió diligencias de información de dominio sobre las parcelas ubicadas Pueblo de Calixtlahuaca, mide y linda: Por el Norte 22.50 mts. con herederos JUAN GARCIA; Sur 14.94 mts. calle Independencia; Oriente 23.90 mts. calle Juárez y Poniente 19.00 mts. Graciela García. Do.—Terreno de labor temporal segunda clase mide y linda Al Oriente 71.05 mts. terreno de Anacleto Buenaventura y Guadalupe Vidales, Por el este en una línea de Norte a Sur 37.35 Mts. con otra línea de Poniente a Oriente 5.90 mts. y en otra que va de Norte a Sur 11.93 mts. camino a San Mateo, y una línea de 5.90 mts. Valentina Bautista, Norte 18.40 mts. Anacleto Buenaventura, sur 9.50 mts. Secundina Tuba. Do.—Parcela de terreno "El Corral" mide y linda: Norte 29.92 mts. cara JUAN GARCIA, Sur igual medida que la anterior con Guadalupe Martínez, Oriente 8.20 mts. calle Juárez Poniente 9.05 mts. con Sucesión propia señora Asunción Torres; se expide al presente para conocimiento del Público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de ley y tiempo.—Toluca, Méx., a 27 de marzo de 1974.—Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yáñez. Rúbrica. 700.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

SANTOS VIEYRA CONTRERAS promueve información de dominio de terreno denominado RANCHO LAS PALMAS DE CANCHIMI; Sur, tres líneas, primera de Oriente a Poniente, 351.00 Mts. Angel Vieyra, segunda línea de sur a norte, en 209.00 Mts. Angel Vieyra y tercera de Oriente a Poniente, 805. Mts. Angel Vieyra Sánchez; Norte, 445 Mts. Ejido de San Alfonso; Poniente, dos líneas de sur a norte, la primera 1,640.00 Mts. Sibino Malacitán; y la segunda 498.00 Mts. Alvaro Sagado; al Oriente, en dos líneas, la primera 546 Mts. Defino Vieyra, y la segunda, 2,039.00 Mts. Defino Vieyra. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días, Toluca, Méx., a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 704.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

MARIA DE JESUS CARVOJA DE GUTIERREZ, promueve INFORMACION AD PERPETUAM, respecto del terreno denominado "CAITEC" ubicado en Tecamacolhuac, Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE.—26.06 metros con Ceferino Jiménez; SUR.—26.04 metros con Alvarado Velarde; ORIENTE.—26.04 metros con Avenida Morelos; PONIENTE.—26.04 metros con Ateñador Valde. Publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, Méx., los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal.—Doy fe.—Texcoco, Méx., a 20 de marzo de 1974.—E Secretario, C. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica. 706.—3, 6 y 10 abril.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

MARIA ANTONIETA MORENO VILDA DE RAMIREZ, promueve información ad perpetuum para acreditar la posición que tiene sobre un Solar con Casa en ruinas, ubicados en el Municipio de San Andrés Jalisco, México; que mide y linda: AL NORTE, 61.50 metros con J. Jesús Ramírez Fragoso y Nilda Vidal Fragoso; AL SUR, 61.50 metros con Florancia Villanueva, AL ORIENTE, 72.00 metros con Pablo Ramírez Cardeza; y al PONIENTE, 72.00 metros con calle Pública. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2893 del Código Civil y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico el RJMBO de Toluca, México; se expide al presente en Zumpango, México; a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica. 707.—3, 6 y 10 abril.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL ESTADO

DISTRITO DE TEXCOCO

CONVOCATORIA DE REMATE

## PRIMER AVISO

A las 12 horas del día 25 de abril de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal en vigor el predio que se encuentra ubicado en la calle 15 de Septiembre números del 103 al 109, en Texcoco, Méx., que los fue embargado a los C.C. Armando Cervantes Bonnel, María Teresa Bonnel Vda. de Cervantes, Emilia Cervantes de Garza y Manuel Cervantes Bonnel, por el adeudo que reportan a favor del Fisco del Estado por concepto del impuesto predial del cual asciende a la cantidad de \$226,398.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100), sirviendo de base a suma de \$2,000,000.00 (DOS MILONES DE DOSCIENTOS MIL PESOS) valor fiscal que registra el predio antes citado, siendo por su parte la que cubra las dos terceras partes, teniendo una superficie total de 2,470.45 M2.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

Cédula Hipotecaria a favor del Banco Hipotecario FID. y Ahorros, S. A., por \$2,179,687.50 de fecha 18 de Marzo de 1966.

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario Fid y Ahorros, S. A., por \$3,000,000.00 de fecha 12 de Septiembre de 1967.

Embargo Judicial a favor del Banco Nacional de México, S. A., por \$17,462.32 de fecha 17 de Junio de 1968.

Embargo Judicial a favor del Banco Nacional de México, S. A., por \$10,000.00 de fecha 17 de Junio de 1968.

Reembargo a Favor de Luis G. Ortega por \$30,000.00 de fecha 5 de Julio de 1968.

Embargo Administrativo a favor del Fisco del Estado por \$70,003.20 de fecha 28 de Julio de 1969.

Embargo a favor del Banco Hipotecario F.d. y Ahorros, S. A. por \$100,000.00 de fecha 5 de Julio de 1968.

Reembargo a favor del fisco del Estado por \$227,300.60 de fecha 23 de octubre de 1972.

## SE CONVOCA POSTORES

ATENTAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS DEL EDO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

SIDRONIO CHOPERENA OCARIZ.—Rúbrica.

702.—3 y 10 abril.

## COMPANÍA MINERA LA QUÍMICA Y ANEXAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Minera La Química y Anexas, S. A., para una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1974, a las 16 horas, en su domicilio social, finjas de la casa No. 105 "A", de la Av. J. Vicente Villada Sur, de esta Ciudad de Toluca, Méx., conforme a la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior, discusión y aprobación de la misma en su caso.
- II.—Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de esta Empresa.
- III.—Informe, discusión y aprobación en su caso del Balance del año de 1973.
- IV.—Asuntos generales que tengan relación con los anteriores puntos de la orden del día.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a concurrir a la mencionada Asamblea deben disponer por lo menos con dos días de anticipación sus respectivos acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, debiendo hacer tal depósito en el citado domicilio social donde se les expedirán los certificados o tarjetas correspondientes.

Toluca, Méx., marzo 18 de 1974.

EL SECRETARIO.  
Ma. de Jesús Flores Consuelo.  
(Rúbrica).

709.—3, 10 y 17 abril.

**ROMANA, S. A.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "ROMANA", SOCIEDAD ANONIMA, a una asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el día diez y ocho del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, a las 16:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en avenida Hidalgo número veinte, despacho número catorce, colonia Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I.—Informe del Comisario.
  - II.—Designación del Administrador General de la sociedad.
  - III.—Designación del Comisario de la sociedad.
  - IV.—Lectura de informe que rindió el Comisario, relativa al balance general y estado de resultados del 1o. de mayo de 1971 al 30 de abril de 1972.
  - V.—Lectura, aprobación o modificación en su caso del balance general y estado de resultados del 1o. de mayo de 1971 al 30 de abril de 1972.
  - VI.—Lectura del informe que rindió el Comisario, relativo al balance general y estado de resultados del 1o. de mayo de 1972 al 30 de abril de 1973.
  - VII.—Lectura, aprobación o modificación en su caso del balance general y estado de resultados del 1o. de mayo de 1972 al 30 de abril de 1973.
  - VIII.—Lectura del proyecto de distribución de utilidades correspondientes al período social comprendido entre el 1o. de mayo de 1971 al 30 de abril de 1972, para su discusión y en su caso, su aprobación.
  - IX.—Lectura del proyecto de distribución de utilidades correspondientes al período social comprendido entre el 1o. de mayo de 1972 al 30 de abril de 1973 para su discusión y en su caso, su aprobación.
  - X.—Discusión, o en su caso modificación de los sueldos devengados por el Administrador único y el Comisario propietario, por el período comprendido entre el 1o. de mayo de 1971 al 30 de abril de 1972.
  - XI.—Discusión, o en su caso modificación de los sueldos devengados por el Administrador único y el Comisario propietario, por el período comprendido entre el 1o. de mayo de 1972 al 30 de abril de 1973.
  - XII.—Asuntos generales.
- Tlalnepantla, Estado de México a primera de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD  
AGUSTIN DAVID ORTIGOSA

708.—3 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 2**

TOLUCA, MEX

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número 2 del Distrito de Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 1689 del Volumen XXXV de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Testamentaria del señor FRANCISCO GONZALEZ ARRIAGA.

Las herederas señoras MARIA ANTONIETA GONZALEZ DE RODRIGUEZ Y RUPERTA PACHECO DE GONZALEZ aceptaron la herencia y ésta última además el cargo de aboaca, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, Méx., a 11 de marzo de 1974.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.

(Rúbrica).

EOEG-390601.

NOTA:—Para su publicación dos veces de siete en siete días.

701.—3 y 10 abril.

Gobernador Constitucional del Estado,  
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,  
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,  
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.